



Estimado Socio:

ANUNCIOS DE MEDIDAS DICTADAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Si bien aún no se han publicado la totalidad de las resoluciones de los respectivos organismos, le comunicamos lo expresado por los representantes del Poder Ejecutivo, los cuales anunciaron el dictado de un conjunto de medidas ante la actual situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país.

A nivel de DGI, BPS y MTSS las medidas incluyen prórrogas, pago en cuotas de algunos tributos, subsidio parcial de aportes patronales y ampliación del subsidio especial transitorio de seguro de paro a todos los sectores de actividad. Enviamos un resumen de las medidas anunciadas a continuación:

Dirección General Impositiva

a) IVA mínimo, (literal E): El pago de la cuota por los meses de cargo febrero y marzo, que se abonan en marzo y abril, se podrán pagar en seis cuotas iguales, consecutivas y mensuales sin intereses, a partir del mes de mayo. O sea que los contribuyentes del IVA mínimo podrán fraccionar el pago del impuesto correspondiente a los meses de febrero y marzo, en 6 cuotas a partir de mayo 2020.

b) Los vencimientos generales de marzo se prorrogan todos hasta el 27 de marzo 2020. Recordemos que las empresas CEDE vencían el 23.03.2020 y las NO CEDE el 25.03.2020.

Banco de Previsión Social

a) Para empresas Monotributistas, Unipersonales y las Sociedades Personales con hasta 10 empleados de Industria y Comercio, el pago de los aportes patronales de los dueños y los socios correspondientes a los meses de marzo y abril se prorrogan en seis cuotas iguales y consecutivas a partir de junio. Además el 40% de dichos aportes será subsidiado por el Estado.

Este beneficio opera para los pagos a efectuarse en abril y mayo 2020, no para los ya efectuados o a efectuarse en marzo 2020.

De acuerdo a lo resuelto, la prórroga y eventual subsidio, solo abarcaría a los aportes patronales que los dueños y los socios hacen por sí mismos, o sea por sus sueldos fictos o reales por los cuales aportan a BPS, no abarcando a los aportes patronales a efectuarse por el personal dependiente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

a) Se dispuso que el subsidio transitorio especial del seguro de paro se amplía a todos los sectores de actividad.

b) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dictó la Resolución 55/020 del 20 de marzo del 2020, por la cual autoriza con carácter excepcional el adelanto de la licencia a generarse en el año 2020, siempre que el mismo sea acordado entre el trabajador y el empleador y se encuentre motivado en la situación de emergencia sanitaria decretada en el país.

Los acuerdos deberán ser consignados por escrito y presentados ante el MTSS a efectos que la Inspección General del Trabajo tome conocimiento del mismo.

Corresponde a la totalidad del período de la misma o a la fracción convenida previamente, en este caso el período nunca debe ser inferior a 10 días.

Las remuneraciones correspondientes a la licencia remunerada y salario vacacional deberán ser abonadas en la forma y plazos que establece la normativa general vigente.

COMISIÓN DIRECTIVA.